

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **050**

Fecha Estado: 05/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120190005300	Ejecutivo Singular	GUILLERMO LEON AREIZA VASQUEZ	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS JYC SAS	Auto aprueba liquidación de costas. artículo 366 C.G.P.	04/04/2022		
05615310300120200006100	Ejecutivo con Título Hipotecario	CLARA CECILIA POSADA CASTAÑO	CESAR DE JESUS HINCAPIE PEREZ	Auto requiere A la parte actora	04/04/2022		
05615310300120210033300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ESPACIO AGROPECUARIO S.A.S.	Auto pone en conocimiento	04/04/2022		
05615310300120210033800	Ejecutivo Conexo	LUZ MARINA RIOS VERGARA	ALBERTO LOPEZ ANGEL	Auto resuelve retiro demanda	04/04/2022		
05615310300120210034000	Ejecutivo Conexo	MIGUEL ANTONIO SALAZAR LOPEZ	DAVID DUQUE DUQUE	Auto pone en conocimiento	04/04/2022		



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del poder Público

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

Cuatro de abril de dos mil veintidós.

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	ESPACIO AGROPECUARIO S.A. y HENRY HUMBERTO FLOREZ HERRERA.
Radicado	NO. 056153103001 2021-00333 00
Auto	NO. 214 PONE CONOCIMIENTO.

En atención al escrito que antecede, se incorpora al expediente la respuesta proveniente de **CAMARA DE COMERCIO ORIENTE ANTIOQUEÑO**, en atención requerimiento realizado por el Juzgado, informando que el demandado no es propietario de establecimientos de comercio. Lo anterior para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

Firmado Por:

Henry Saldarriaga Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7725f868f26943b0133ef81f6940b136a4b4297667aec2ff7f93a5a1d6d459f8

Documento generado en 04/04/2022 03:25:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del poder Público

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

Cuatro de abril de dos mil veintidós.

PROCESO: EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE: LUZ MARINA RÍOS VERGARA
DEMANDADO: ALBERTO LÓPEZ ÁNGEL
RADICADO No. 0561531030012021 00338 00

Auto (I) 210 Auto autoriza retiro demanda.

Mediante escrito que antecede, la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, en virtud de un acuerdo de voluntades efectuado entre las partes.

Teniendo en cuenta que la solicitud allegada cumple con los presupuestos de ley, será despachada de manera positiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar el retiro de la demanda EJECUTIVA promovida por **LUZ MARINA RÍOS VERGARA**, en contra de **ALBERTO LÓPEZ ÁNGEL**.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar la cancelación de medidas cautelares, por cuanto no fueron decretadas.

TERCERO: Ejecutoriada el presente auto se ordena el archivo de las presentes diligencias

NOTIFIQUESE,

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)

Firmado Por:

Henry Saldarriaga Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e9caa3b5ec235da02bc899ce554ed26f291f010d3f2210caca1702df589e142

Documento generado en 04/04/2022 03:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del poder Público

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

Cuatro de abril de dos mil veintidós.

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	CLARA CECILIA POSADA CASTAÑO
Demandados	CESAR DE JESUS HINCAPIE Y OTRO.
Radicado	No. 056153103001 2020-00061 00
Auto	No. 215 Requiere

En atención al escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C-420 del mismo año; que dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

En este sentido, se le advierte al apoderado judicial de la parte interesada que deberá aportar las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado CESAR DE JESÚS HINCAPIE, en cuanto, **no**

hay prueba de que el correo electrónico fue informado por la persona a notificar, requisito necesario para que la notificación por medio electrónico sea procedente, de lo contrario, se estaría desconociendo los derechos del demandado.

NOTIFIQUESE,

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

Firmado Por:

Henry Saldarriaga Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c0cf949d458f59f6e8f61e6a93675dc05c9672e5e964c8c941cbf073eee7a2**

Documento generado en 04/04/2022 03:30:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del poder Público

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

Cuatro de abril de dos mil veintidós.

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	MIGUEL ANTONIO SALAZAR LÓPEZ
Demandados	DAVID DUQUE DUQUE.
Radicado	NO. 056153103001 2021-00340 00
Auto	NO. 213 PONE CONOCIMIENTO.

En atención al escrito que antecede, se incorpora al expediente la respuesta proveniente de **ION INGENIERIA ELECTRICA Y SOLAR S.A.S.**, en atención requerimiento realizado por el Juzgado, informando que el demandado no posee acciones en la empresa. Lo anterior para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

Firmado Por:

Henry Saldarriaga Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc1c49e993f363f79f7f76be04ed244c06fefc55540b4f71cb68e48a55a7b27a

Documento generado en 04/04/2022 03:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del poder Público
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

Cuatro de abril de dos mil veintidós.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Costas a cargo de la parte demandada

➤ Gastos Registro	\$16.300 (fl 26)
➤ Gastos Registro	\$41.300 (fl 28)
➤ Gastos Registro	\$16.300 (fl 29)
➤ Gastos Registro	\$16.300 (fl 30)
➤ Constancia notificación	\$9.400 (fl 41)
➤ Constancia notificación	\$9.400 (fl 45)
➤ Agencias en derecho Fondo de Garantía.	\$7.200.000.00 (fl 08)
➤ Total	\$7.309.000.00

ÉRICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Cuatro de abril de dos mil veintidós.

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	GUILLERMO LEÓN AREIZA VÁSQUEZ.
Demandados	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIADOS J&C S.A.S
Radicado	NO. 056153103001 2019-00053 00
Auto	NO. 202 liquidación de costas.

Realizada la anterior liquidación de costas con cargo a la parte demandada, procede el Despacho a impartir su aprobación, tal como lo dispone el numeral primero del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)

Firmado Por:

Henry Saldarriaga Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e76d7de4390022b02e03c138f1de9999c9796deaffe5efb19d792d8c05fd0a59

Documento generado en 04/04/2022 03:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>